

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA EL AÑO 2008

En el **BOE de 29 de diciembre de 2007**, se ha publicado el **Real Decreto 1763/2007** por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2008.

Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2008.

Período de aplicación: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008.

Cuantía del salario mínimo interprofesional (SMI)

Para todos los sectores de actividad, agricultura, industria y construcción, sin distinción de sexo ni edad, queda fijado en:

20 €	día
600 €	mes
8.400 €	año

El SMI para trabajadores eventuales y temporeros, cuyos servicios en una misma empresa no excedan de 120 días: 28,42 € día.

Reglas de afectación de la nueva cuantía de SMI en los convenios colectivos

De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto-Ley 3/2004 de 25 de junio, en los convenios colectivos vigentes el 1 de julio de 2004 cuya vigencia continúe durante 2008 y que utilicen como **referencia** el SMI para determinar la cuantía o el incremento del salario base o los complementos salariales, deben utilizar a estos efectos como referente el SMI vigente en 2007 (por aplicación de la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 1613/2005 de 30 de diciembre), incrementado en un 2%. Estos importes según cálculos propios serían 18,76 € día ó 562,75 € mes.

Todo lo anterior será de aplicación salvo que con este tipo de cálculo no se alcancen, en su conjunto y en cómputo anual, las cuantías mínimas establecidas como Salario Mínimo Interprofesional para el 2008 que se citan más arriba.